CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE DESTINADO A CASA HABI	TACIÓN QUE
CELEBRA J REFUGIO DAVILA MEJIA REPRESENTADO POR,	
SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL VENDEDOR" Y,	QUE EN LO
SUCESIVO SERÁ LLAMADO "EL COMPRADOR" DE ACUERDO A LAS	SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.	
DECLARACIONES	
I. Declara "EL VENDEDOR":	
1 Que es una persona física en pleno uso de sus derechos, con capacidad legal para obtérminos del presente contrato, con el Registro Federal de Contribuyentes DAMJO domicilio en PRIVADA VIOLETAS NÚMERO 3, COLONIA LOS GERANIOS, GUADALUPE, ZACATECAS, MÉXICO.	6709294Z8 y CP 98619,
2 Que su actividad preponderante es:	·
3 Que es propietaria del inmueble materia de este contrato descrito en el "Anexo A" que las partes es integrante de este instrumento, como aparece en el título de propiedad redicho "Anexo A".	
4 Que ese inmueble tiene la superficie y ubicación descrita en el citado "Anexo A" , r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y de pagos pendientes de impuestos y derechos propios de el citado "Anexo A", r encuentra libre de gravamen y el citado "Anexo A", r encuentra libre de la citado "Anexo A",	
II. Declara "EL COMPRADOR":	
1 Ser una persona física de nacionalidad (en caso de ser extra acreditarse con el documento migratorio correspondiente), llam quedado escrito, haber nacido en, el, estado ci ocupación, con domicilio, con Registro Contribuyentes:, con capacidad legal y económica para celebrar este cont	anjero deberá ada como ha ivil, de Federal de rato.
2 Que es derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Tra Estado y que obtuvo un crédito de su Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE) en para adquisición de vivienda nueva.	

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL VENDEDOR" vende a "EL COMPRADOR" quien adquiere el inmueble descrito en el "Anexo A" libre de gravamen y limitación alguna que tiene las características técnicas de seguridad y de los materiales, así como las características de la estructura, de las instalaciones y acabados especificadas en el citado "Anexo A" los cuales deberán cumplir con las normas aplicables.



Cadena original del documento SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL

SEGUNDA: El precio total de la operación es de \$_____ (_____M.N.). el cual, se cubrirá a la firma de la escritura pública, de acuerdo al procedimiento establecido por el FOVISSSTE, según el esquema crediticio que se señala en la Declaración 2 del **"EL COMPRADOR".** El crédito que otorga el FOVISSSTE estará garantizado con hipoteca sobre el inmueble objeto de esta operación, a través del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria respectivo.

En caso de que el importe del crédito no sea suficiente para pagar el precio total de la operación "EL COMPRADOR" pagará la diferencia a "EL VENDEDOR" al momento de la firma de la escritura pública.

Dicho monto no podrá ser modificado, salvo consentimiento expreso de "EL COMPRADOR", mismo que deberá constar por escrito.

"EL VENDEDOR" no podrá incrementar injustificadamente el precio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

TERCERA: El Inmueble se encuentra al corriente en el pago de todos sus impuestos, derechos, cuotas de mantenimiento y demás, así como libre de gravámenes y adeudos de cualesquier naturaleza, por ello la transmisión de la propiedad es libre de gravámenes y al corriente en el pago de todos sus impuestos, derechos y gastos en general.

CUARTA: La entrega de la posesión del inmueble se efectuará en un plazo de 72 horas a partir de la firma de escrituras, salvo cuando las partes acuerden término distinto que en ningún caso será mayor a 30 días naturales a partir de la fecha de dicha firma.

"EL VENDEDOR" notificará por escrito a "EL COMPRADOR" al menos con 3 (tres) días de anticipación la fecha para recibir la posesión material del inmueble. En caso de que "EL COMPRADOR" no concurra en la fecha fijada para recibir la posesión del inmueble "EL VENDEDOR" le concederá hasta 30 días naturales más para su recepción y en caso de nueva inasistencia se levantará fe de hechos que haga constar tal situación y se entenderá que recibió el inmueble a su entera satisfacción para todos los efectos a que haya lugar.

En cualquiera de los casos anteriores la fecha de entrega deberá constar por escrito.

A la entrega del inmueble las partes realizarán revisión ocular de las condiciones, acabados, servicios y demás características señaladas en el "Anexo A", levantando acta de entrega recepción del inmueble en los términos del formato que se agrega al presente como "Anexo C".

Para el caso de incumplimiento en la entrega del inmueble "EL VENDEDOR" cubrirá como pena convencional el equivalente del monto que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a n u a l i z a d a calculada sobre el valor de la vivienda de manera proporcional a los días en que se retrase la entrega del inmueble, cuando el retraso sea hasta 5 (cinco) días hábiles. En el supuesto de que el retraso sea mayor a ese plazo se cubrirá como pena convencional el equivalente del monto que resulte de aplicar la tasa TIIE más (+) 4 (cuatro) puntos porcentuales anualizada calculada sobre el valor de la vivienda de manera proporcional a los días en que se retrase la entrega del inmueble. En caso de que por cualquier causa el Banco de México dejará de publicar la TIIE se utilizará aquella que la sustituya.



Cadena original del documento

SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL

El cálculo de la pena convencional se hará utilizando el procedimiento de días efectivamente transcurridos en mora con divisor de 360 (trescientos sesenta) días.

QUINTA: El inmueble cuenta con las factibilidades de servicios básicos para su adecuado funcionamiento, así como con la infraestructura necesaria para recibirlos por lo que "EL COMPRADOR" contratará con los proveedores la prestación de dichos servicios en tal virtud "EL VENDEDOR" no es responsable de que los proveedores externos retrasen la conexión para suministrarlos.

"EL VENDEDOR" se hace responsable de cualquier situación legal que anteceda a la fecha de compra-venta, relacionada con el inmueble objeto de este contrato. Asimismo, "EL VENDEDOR" libera a "EL COMPRADOR" de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación a la propiedad, o cualquier otro derecho inherente al inmueble, hasta antes de ser entregado dicho inmueble a "EL COMPRADOR" obligándose asimismo a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

SEXTA: "EL VENDEDOR" otorga a "EL COMPRADOR" una póliza de garantía sobre el inmueble objeto del presente contrato, para cuestiones estructurales (la cual no podrá ser menor a cinco años), De años para impermeabilización (la cual no podrá ser menor a tres años), y para los demás elementos ______ meses (la cual no podrá ser menor a 18 meses), dichos plazos se contarán a partir de la recepción del inmueble, la cual cubre sin costo alguno para "EL COMPRADOR" cualquier acto tendiente a la reparación de los defectos o fallas que presente el inmueble.

"EL VENDEDOR" se obliga a entregar póliza de seguro de calidad de la vivienda contratada con compañía de seguro reconocida y acreditada por la Asociación Nacional de Seguros y Fianzas con una cobertura de diez años contra daños en la cimentación y estructuras y de dos años para las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias. El tiempo que duren las reparaciones efectuadas al Inmueble al amparo de la garantía no es computable dentro del plazo de la misma; una vez que el Inmueble haya sido reparado se iniciará la garantía respecto de las reparaciones realizadas, así como con relación a las piezas o bienes que hubieren sido repuestos y continuará respecto al resto del Inmueble.

SÉPTIMA: En caso de que **"EL COMPRADOR"** haya hecho valer la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, y no obstante, persistan los defectos o fallas imputables a **"EL VENDEDOR"**, ésta se obliga de nueva cuenta a realizar todas las reparaciones necesarias para corregirlas de inmediato, así como a otorgarle a **"EL COMPRADOR"**, en el caso de defectos o fallas leves, una bonificación del 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la reparación; en caso de defectos o fallas graves, **"EL VENDEDOR"** realizará una bonificación del 20% (veinte por ciento) del precio total de la compraventa establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

Son defectos o fallas graves, aquellos que afecten la estructura o las instalaciones del Inmueble y comprometan el uso pleno o la seguridad del Inmueble, o bien, impidan que "EL COMPRADOR" el uso, goce y disfrute conforme al uso habitacional al que está destinada y se entenderá por defectos o fallas leves, todos aquellos que no sean graves. En caso de controversia para determinar si las fallas son leves o graves, se deberá presentar la opinión de perito responsable en la materia, preferentemente de Protección Civil Local. Si el peritaje es favorable a "EL COMPRADOR", el costo total lo cubrirá "EL VENDEDOR".



Cadena original del documento

SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL

En caso de que los defectos o fallas graves sean de imposible reparación, "EL VENDEDOR" podrá optar desde el momento en que se le exija el cumplimiento de la garantía, por sustituir el Inmueble, en cuyo caso se estará a lo establecido en el inciso A) de la presente cláusula, sin que haya lugar a la bonificación. En caso de que en cumplimiento de la garantía "EL VENDEDOR" decida repararlas y no lo haga, quedará sujeto a la bonificación y a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Para el supuesto de que, aún después del ejercicio de la garantía y bonificación antes señaladas, "EL VENDEDOR" no haya corregido los defectos o fallas graves, "EL COMPRADOR" podrá optar por cualquiera de las dos acciones que se señalan a continuación, previa autorización expresa del FOVISSSTE:

- I. Solicitar la sustitución del Inmueble, en cuyo caso "EL VENDEDOR" asumirá todos los gastos relacionados con la misma, o
- II. Solicitar la rescisión del contrato, en cuyo caso "**EL VENDEDOR**" tendrá la obligación de reintegrarle el monto pagado, así como los intereses que correspondan, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA: Son obligaciones de las partes:

- a) Atribuibles a "EL VENDEDOR":
 - I. Hacer entrega del inmueble a "EL COMPRADOR" en las condiciones y fechas pactadas.
 - II. Informar y respetar el precio estipulado, de conformidad con lo descrito en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
 - III. Entregar a "EL COMPRADOR" las garantías establecidas en el presente. "EL VENDEDOR" será responsable sobre los defectos o fallas imputables a el mismo en caso de que dichas garantías no sean suficientes para cubrirlas, tal y como se estipula en la Cláusula sexta del presente.
 - IV. Asumir la responsabilidad sobre cualquier situación legal que anteceda a la fecha de compraventa, relacionada con el inmueble objeto de este contrato .
 - V. No llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad, seguridad o integridad personal de "EL COMPRADOR" bajo pretexto de registro o averiguación; así mismo, no podrá aplicar cargos sin previo consentimiento de "EL COMPRADOR" o que no se deriven del presente contrato.
- b) Atribuibles a "EL COMPRADOR":
 - Pagar el precio pactado a "EL VENDEDOR" de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
 - II. Realizar el pago de los impuestos, derechos, honorarios y gastos que genere la escritura de compraventa a su cargo, con excepción del impuesto sobre la renta que debe cubrir "EL VENDEDOR".



Cadena original del documento

SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL

- III. Contratar por sí mismo los servicios básicos para el adecuando funcionamiento del inmueble, ya que "EL VENDEDOR" no será responsable de que los proveedores externos retrasen la conexión para suministrarlos.
- IV. Una vez en posesión del inmueble, "EL COMPRADOR" deberá:
 - IV.1 Respetar el uso del inmueble señalado en el Reglamento del Régimen de Propiedad en Condominio o en la ley que resulte aplicable.
 - IV.2 Observar por sí, por sus familiares y visitantes el Reglamento señalado en el numeral que antecede.
- IV.3 Cubrir las cuotas de mantenimiento que se fijen para la conservación y funcionamiento del conjunto habitacional al que pertenece, de acuerdo al indiviso que le corresponde referido en el "Anexo A".
- IV.4 No construir o edificar obra distinta de la que autorice la licencia de construcción otorgada para dicho conjunto habitacional, respetando el uso del inmueble.
- IV.5 Respetar y conservar el diseño y plan maestro del conjunto habitacional.

Adicionalmente, ambas partes deberán cumplir con las demás disposiciones señaladas en el presente instrumento así como los derechos que les corresponden por este contrato.

NOVENA. "**EL VENDEDOR**" no podrá utilizar información sobre consumidores con fines mercadotécnicos o publicitarios, ni tampoco deberá enviar publicidad a "**EL COMPRADOR**" cuando éste hubiere expresado su voluntad de recibirla. En ese sentido, "**EL COMPRADOR**" manifiesta:

- () Sí deseo recibir publicidad sobre bienes y servicios provenientes de "EL VENDEDOR"
- () No deseo recibir publicidad sobre bienes y servicios provenientes de "EL VENDEDOR".

DÉCIMA. "EL COMPRADOR" manifiesta que "EL VENDEDOR" le ha dado a conocer su aviso de privacidad, con fundamento en los términos que señala la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA PRIMERA: Si el Inmueble objeto del presente contrato estuviera sujeto a un régimen de propiedad en condominio "**EL COMPRADOR**" entregará a "**EL VENDEDOR**" a la firma de esta escritura para constituir el fondo de reserva para el mantenimiento y conservación del Conjunto habitacional donde se encuentra el Inmueble la cantidad de \$______ (____M.N.) la cual resulta de aplicar cualesquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a la legislación aplicable:

- a) Por metro cuadrado de superficie de construcción,
- b) Por porcentaje de indiviso, o
- c) Por cuota fija.



Cadena original del documento

SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL

"EL VENDEDOR" se obliga a entregar al administrador, preferentemente certificado, el fondo de reserva para el mantenimiento y conservación del conjunto habitacional, así como a constituir el régimen de propiedad en condominio, antes de entregar el conjunto a la autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA: Todas las cantidades que **"EL VENDEDOR"** tenga derecho a recibir de **"EL COMPRADOR"**, en los términos del presente contrato, se denominarán "CUENTAS POR COBRAR". **"EL COMPRADOR"** autoriza a **"EL VENDEDOR"** a ceder las "CUENTAS POR COBRAR", en términos del artículo 2038 del Código Civil para el Distrito Federal o sus correlativos de los códigos de los Estados de la República, al fideicomiso o institución financiera que decida **"EL VENDEDOR"**. El costo de las "CUENTAS POR COBRAR" es a cargo de **"EL VENDEDOR"**

DÉCIMA TERCERA: El presente instrumento se perfeccionará a los cinco días hábiles contados a partir de la de la firma del mismo. Durante ese lapso, el consumidor tendrá el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna. La revocación deberá hacerse mediante aviso o mediante entrega del bien en forma personal, por correo registrado o certificado tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío, o por otro medio fehaciente. La revocación hecha conforme a este artículo deja sin efecto la operación, debiendo el proveedor reintegrar al consumidor el precio pagado; de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA CUARTA: "EL VENDEDOR" puso a disposición de **"EL COMPRADOR"** la información y documentación relativa al Inmueble que se especifica en el **"Anexo B"** que firmado por ambas partes forma parte integrante de este contrato.

Así mismo "EL VENDEDOR" proporciona a "EL COMPRADOR" sus teléfonos y horarios de atención:

remaine, 22 value at a proportional a 22 value at a total control at a
Teléfono(s)
Horarios de atención:
DÉCIMA QUINTA : Las partes señalan como su domicilio para oír y recibir Notificaciones los siguientes:
"EL VENDEDOR":
"EL COMPRADOR":
DÉCIMA SEXTA: La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite para la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los t ribunales competentes de la Ciudad de renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El modelo de contrato de adhesión que se utiliza para documentar la presente operación se encuentra aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1423-2022** de fecha **13 de abril de 2022**, Asimismo, el contenido de este contrato se incorporará en escritura pública sin importar el orden y forma en que se citen y esto no se considerará como incumplimiento a la Ley, ni modificación al modelo de contrato registrado ante PROFECO.



Cadena original del documento

SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL

Contrato Compraventa sin enganche FOVISSSTE 03/2018

Cualquier variación del contenido del presente co por no puesta.	ntrato en perjuicio de "EL COMPRADOR" se tendrá
Este contrato se da y firma en la Ciudad de del año	e a losdías del mes de
"EL VENDEDOR"	"EL COMPRADOR"
(Nombre, firma y fecha)	(Nombre, firma y fecha)



Cadena original del documento
SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL Sello digital cWQ3UjZ3a2IDTIJFVDNxVWJ2MnpFRDV1ZEFVbXd0SXQra1hvV003V1pXRT18MTY0OTg3MTY4Mw==

Anexo A

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

"EL VENDEDOR	₹" "E	EL COMPRADOR"
estructura, instalaciones, instala	aciones especiales (discapacitados r los correspondientes al prototipo	sí como de las características de la y/o ecotecnologías cuando aplique) yo adquirido y en caso de que ofrezca
Título de Propiedad: Escritura de fecha _ en el Registro Público de la Prop	del Notario Diedad y de Comercio de	de, inscrita en el Folio real
Poniente:	- 	
Norte: Sur: Oriente:		colindancias.
ubicación)		(En su caso, indicar las referencias de
Municipio de	,	que pertenece al



Cadena original del documento
SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL

ANEXO B

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE "EL COMPRADOR"

	SÍ	NO
¿Le exhibieron el documento que acredite la propiedad del Inmueble?		
¿Le informaron sobre la existencia de gravámenes que afecten la propiedad del Inmueble?		
¿Le exhibieron los documentos que acrediten la personalidad de "EL VENDEDOR" y la autorización del proveedor para promover la venta del Inmueble?		
¿Le informaron sobre las condiciones en que se encuentra el pago de contribuciones y servicios públicos del Inmueble?		
¿Le exhibieron las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción del Inmueble?		
¿Le exhibieron los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o un dictamen de las condiciones estructurales del Inmueble?		
¿Le proporcionaron la información sobre las características del Inmueble?		
¿Le brindaron información adicional sobre los beneficios ofrecidos por "EL VENDEDOR", en caso de concretar la operación, tales como acabados especiales, encortinados, azulejos y cocina integral, entre otros?		
¿Le brindaron información sobre las características, uso y mantenimiento de las instalaciones especiales (discapacitados y/o ecotecnologías) de la vivienda / del Conjunto habitacional? (cuando aplique)		
¿Le informaron respecto de las opciones de pago que puede elegir y sobre el monto total a pagar en cada una de ellas?		
¿En caso de que la operación sea a crédito, le informaron sobre el tipo de crédito de que se trata?		
¿De ser el caso, le informaron de los mecanismos para la modificación o renegociación de las opciones de pago, las condiciones bajo las cuales se realizaría y las implicaciones económicas, tanto para "EL VENDEDOR" como para "EL COMPRADOR"?		
¿Le informaron de las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, así como las erogaciones distintas del precio de la venta que deba realizar?		
¿Le informaron si sobre el Inmueble existe y se ha constituido garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación?		
¿Le informaron si el modelo de contrato que va a firmar esta previamente registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor?		
¿Le informaron que el Inmueble cuenta con una póliza de garantía y la forma de hacerla efectiva?		
En su caso, ¿le informaron sobre los servicios de postventa que otorga "EL VENDEDOR" y el tiempo de duración? (Cuando aplique)		
¿Le mostraron su vivienda?		
¿Le informaron qué avance de construcción tenía la vivienda al momento de contratar?		

<u>IMPORTANTE PARA "EL COMPRADOR"</u> Antes de que firme como constancia de que tuvo a su disposición la información y documentación relativa al Inmueble, cerciórese de que la misma coincida con la que efectivamente le hayan mostrado y/o proporcionado "EL VENDEDOR".

"EL VENDEDOR"	"EL COMPRADOR"
(Nombre, firma y fecha)	(Nombre, firma y fecha)



Cadena original del documento

SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL Sello digital

ANEXO C

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

En la Ciudad de	a de	de,"EL COMPRA	DOR" acude a recibir de "EL
VENDEDOR" la casa h	abitación númerocon	struida en el lotede la	manzanaen el Conjunto
habitacionalr	misma que he inspeccionac	lo y constatado y que se rev	isaron todas las especificaciones
estipuladas en el " Ane) enlistan:	o A" del presente contrat	o, mismas que de manera o	enunciativa más no limitativa se
PROTOTIPO DE VIVIEN	DA		
	RECAMARAS		
EXTERIOR:	HERRERIA		
	VENTANAS	CERRAJERIA	
TIPO DE ACABADO:	NATURAL	LOSETA	VITROPISO
	AZULEJOS	VIDRIOS ESPEC	CIALES
SALA COMEDOR:	APAGADORES PUERTA	SOQUET SALIDA CABLE	_ CONTACTO LUZ _VENTANA
ESTANCIA:	APAGADORES VENTANA	SOQUET	_CONTACTOS
COCINA:	APAGADORES PUERTA	SOQUETC FREGADEROL	
(COCINA INTEGRAL EN	SU CASO)		
	FSTUFA	TARJASN	/UFBLES
CAMPANA C		ORIOS (ESPECIFICAR)	
BAÑO:	INODORO	APAGADORES _	SOQUET
	PUERTA	REGADERA _	LLAVES DE REGADERA
			REJILLA EN REGADERA
	ACCESORIOS (ESPECIFICAR)	
RECAMARAS:	APAGADORES	SOQUETSSALIDA DE CABLE	CONTACTOS
	PUERTAS	SALIDA DE CABLE	VENTANA
OTROS:			
	_CALENTADOŖ		
	_ALIMENTACIÓN DE GAS _CLOSETS		
	_CLOSETS _ESPEJOS		
	_TINACO/CISTERNA		
	_LUGAR DE ESTACIONAN	MIENTO	
	_AREAS COMUNES		



Cadena original del documento
SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL Sello digital cWQ3UjZ3a2lDTIJFVDNxVWJ2MnpFRDV1ZEFVbXd0SXQra1hvV003V1pXRT18MTY0OTg3MTY4Mw==

(No	ombre, firma y fecha)	(Nombre, firma y fecha)	
	"EL VENDEDOR"	"EL COMPRADOR"	
Inmueble pro se obliga a naturales s	esente fallas o defectos, así como realizar las reparaciones y ate	en Inmueble se firma al calce. En caso o o observaciones de las partes. " EL VEI nder las observaciones dentro de los de conformidad con lo dispuesto en la	NDEDOR' 10 días
OBSERVACION	NES GENERALES "EL COMPRADOR"		
OBSERVACION	NES GENERALES "EL VENDEDOR"		
	DEL INMUEBLEPLANOS ARQUITECTÓNICOSPLANOS DE INSTALACIONE		URALES
OTROS:	MANUAL DE MANTENIMIENTO) DICTAMEN DE LAS CONDICIONES ESTRUCT	TIDALES
	POLIZA DE GARANTIA POR 18 SEGURO DE CALIDAD DE LA \		
GARANTIAS:			
	DISPOSITIVOS BRAILE (EN SU RAMPAS ANCHOS DE PUERTA Y PASIL MANIJAS OTROS (DESCRIBIR)	,	
	CALENTADOR SOLARAHORRADORES DE AGUAIMPERMEABILIZANTE /AISLANAIRE ACONDICIONADO EFICIECELDAS FOTOVOLTAICAS	ENTE (EN SU CASO)	
INSTALACIONE	ES ESPECIALES (CUANDO APLIQUE):		
	LAVADERO PATIO DE SERVICIO		
	CANCELERIA HERRERIA		
	ENCORTINADOS		



Cadena original del documento
SHA-256 | qd7R6wkiCNRET3qUbv2zED5udAUmwtlt+kXoWM7WZWE= | 1649871683 | OSCAR ZAVALA ANGEL Sello digital cWQ3UjZ3a2lDTIJFVDNxVWJ2MnpFRDV1ZEFVbXd0SXQra1hvV003V1pXRT18MTY0OTg3MTY4Mw==